
GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 12 de enero de 2017

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

SUMARIO

RESOLUCIÓN N° 06-17 CONTRALORIA: Modificar la Resolución N° 49-16 de fecha 30 de Noviembre de 2016, publicada en Gaceta Oficial del Estado Trujillo N° 2195 de fecha 01-12-2016, por cuanto se incurrió en error material involuntario.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL CONTRALOR (A)

Trujillo, 10 de Enero de 2017.

Nº 06-17

206º Y 157º

RESOLUCIÓN

**AIMEE CISNEROS CAMEJO
CONTRALORA PROVISIONAL DEL
ESTADO TRUJILLO**

Con fundamento en la designación efectuada mediante Resolución Nº 01-00-000147, de fecha 12 de Julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.467, de fecha 16 de Julio de 2010 y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 163, en concordancia con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 124 de la Constitución del Estado Trujillo, así como el artículo 13 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado Trujillo.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la Resolución Nº 49-16 de fecha 30 de Noviembre de 2016, publicada en Gaceta Oficial del Estado Trujillo Nº 2195 de fecha 01-12-2016, por cuanto se incurrió en un error material involuntario

SEGUNDO: En el primer Resuelve,

Donde dice: "Otorgar el beneficio de Jubilación al ciudadano **JOSÉ GREGORIO BERTI PLAZA**, venezolano, mayor de edad, soltero y titular de la cédula de identidad Nº **V-4.315.499**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, adscrito a la Dirección de Prevención Seguridad y Servicios Generales de este Órgano Contralor, a partir del 05 de Enero de 2017. (...)".

Debe decir: "Otorgar el beneficio de Jubilación al ciudadano **JOSÉ GREGORIO BERTI PLAZA**, venezolano, mayor de edad, soltero y titular de la cédula de identidad Nº **V-4.315.499**, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS**





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL CONTRALOR (A)

CONSIDERANDO

Que es deber de los Organos y Entes de la Administración Pública del Estado Trujillo, otorgar los beneficios de Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el **Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal** publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6156 Extraordinaria de fecha 19 de Noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 08 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6156 Extraordinaria de fecha 19 de Noviembre de 2014, establece: "El derecho a la jubilación la adquiere el trabajador o trabajadora cuando hubiere cumplido los siguientes requisitos: 1.- Cuando el trabajador o trabajadora haya alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre; o de cincuenta y cinco (55) años, si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública. 2.- Cuando el trabajador o la trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio, independientemente de la edad."

CONSIDERANDO

Que el Comité de Jubilaciones y Pensiones de la Contraloría del Estado Trujillo, en fecha 28/11/2016, presentó a la Dirección de Recursos Humanos, mediante Informe Técnico, Jurídico y Presupuestario los resultados de la evaluación practicada al expediente personal del ciudadano **JOSÉ GREGORIO BERTI PLAZA**, venezolano, mayor de edad, soltero y titular de la cédula de identidad N° V-4.315.499, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, adscrito a la Dirección de Prevención Seguridad y Servicios Generales de este Órgano Contralor, cumple a cabalidad con los requisitos señalados en el Artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL CONTRALOR (A)

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar el beneficio de Jubilación al ciudadano **JOSÉ GREGORIO BERTI PLAZA**, venezolano, mayor de edad, soltero y titular de la cédula de identidad N° V-4.315.499, quien desempeña el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, adscrito a la Dirección de Prevención Seguridad y Servicios Generales de este Órgano Contralor, a partir del 19 de Enero de 2017. Igualmente se establece que el monto de la Pensión de Jubilación es de **VEINTISIETE MIL NOVENTA Y DOS BOLÍVARES CON DIEZ CÉNTIMOS (Bs. 27.092,10)**, mensuales, por ser este el salario mínimo que comenzó a regir a partir del primero (01) de Noviembre del presente año, establecido en el Decreto Nro. 2.504 de fecha 28 de Octubre de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.019 de fecha 28 de Octubre de 2016.

SEGUNDO: Cancelar las prestaciones sociales una vez que la Contraloría del Estado Trujillo cuente con la disponibilidad presupuestaria y financiera.

TERCERO: Se ordena a la Dirección de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución al ciudadano **JOSÉ GREGORIO BERTI PLAZA**.

Dado, firmado y sellado en el despacho de la Contralora del Estado Trujillo, a los Treinta (30) días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Dieciséis (2016).

Comuníquese y Publíquese,


ANÍBAL CISNEROS CAMEJO
CONTRALORA PROVISIONAL
DEL ESTADO TRUJILLO





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL CONTRALOR (A)

GENERALES, adscrito a la Dirección de Prevención Seguridad y Servicios Generales de este Órgano Contralor, a partir del 19 de Enero de 2017. (...).

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase a continuación el texto íntegro de la Resolución N° 49-16 de fecha 30 de Noviembre de 2016, publicada en Gaceta Oficial del Estado Trujillo N° 2195 de fecha 01-12-2016, con la inclusión de las modificaciones señaladas, manteniendo el número y fecha de la Resolución.

Comuníquese y Publíquese

AIMEE CISNEROS CAMEJO
CONTRALORA PROVISIONAL DEL
ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 30 de Noviembre de 2016

N° 49-16

206° Y 157°

RESOLUCIÓN

AIMEE CISNEROS CAMEJO
CONTRALORA PROVISIONAL DEL
ESTADO TRUJILLO

Con fundamento en la designación efectuada mediante Resolución N° 01-00-000147, de fecha 12 de Julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.467, de fecha 16 de Julio de 2010 y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 163, en concordancia con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 124 de la Constitución del Estado Trujillo, así como el Artículo 13 Numeral 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONTRALORÍA DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL CONTRALOR (A)

Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, por tener Sesenta y Dos (62) años de edad y Veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que se realizó el cálculo para estimar el porcentaje de jubilación conforme lo que establece el Artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, el cual fue calculado de multiplicar el número de años de servicio por un coeficiente de 2.5%, obteniéndose un porcentaje de 62,5%, tomando en consideración que el Salario Base de conformidad con el Artículo 10 del Decreto in comento establece que se obtiene del promedio de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales, integrados por el salario básico y las primas de antigüedad y capacitación, devengados por el funcionario durante los últimos doce meses, dando como resultado la cantidad de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DOS BOLÍVARES CON VEINTITRES CÉNTIMOS (Bs. 17.902,23)**, por lo que correspondería como monto de la jubilación al ciudadano **JOSÉ GREGORIO BERTI PLAZA**, la cantidad de **ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 11.188,89)**.

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela señala que las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de Seguridad Social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano.

CONSIDERANDO

Que el funcionario **JOSÉ GREGORIO BERTI PLAZA**, ya identificado, cumple con el requisito establecido en el Parágrafo Primero del Artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, en virtud de haber efectuado más de sesenta (60) cotizaciones cumpliendo con lo exigido en esta disposición legal.

